

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO: Por un mes 2 pesetas.—Por tres meses 5'50.—Por seis meses 10'50.—Por un año 20'50.
FUERA: Por un mes 2'50 pesetas.—Por tres meses 7.—Por seis meses 12'50.—Por un año 24.

PAGO - ADELANTADO

SE SUSCRIBE

en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

CONDICIÓN

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

ADVERTENCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

NUMERO SUELTO, 0'25 PESETAS.—ANUNCIOS, 0'25 PTS. LINEA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Agosto)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 1899.

En la ciudad de Logroño, á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y hora de las ocho de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Señor D. Protasio Rueda, los señores que á continuación se expresan:

- Vicepresidente Sr. Alamo.
- Vocales..... Sr. Martínez González
- " Ruiz Díaz.
- " Casero.
- " Alonso.
- " Barajas.
- Secretario..... Sr. Eguiluz.
- Facultativos... Sr. Sarnbeat.
- " Díaz de Cerio.
- Talladores..... D. Guillermo Mateo.
- " Ramón Prós.
- Discordia..... D. Pedro Tomás Vallejo.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó constara en acta el profundo sentimiento de esta Corporación, por el fallecimiento del que fué vocal de la misma en concepto de Delegado de la Autoridad militar, D. José Gata Zaragoza.

Continuando el juicio de exenciones fueron llamados los mozos del pueblo de

BERGASA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Domingo Argai Ruiz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre con otro en el Ejército. Resultando que su hermano Vicente, sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Gerona, y si bien tiene otro hermano llamado Andrés,

este sólo cuenta la edad de 15 años, se acordó declararle recluta en depósito.

Núm. 2. Juan Bretón Sáinz. Exceptuado como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 4. Silvestre Sáinz Sáinz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Pedro Argainz Sáinz. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario. No justificándose el matrimonio de un hermano llamado Angel, que se dice es de estado casado, se acordó reclamar del Alcalde partida de matrimonio de dicho hermano.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Pascual Sáinz Bretón. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 2. Teribio Castillo Bretón. Procesado por el Juzgado de Arnedo; se acordó interesar certificado del estado en que se encuentra la causa.

Núm. 5. Marcos Bretón Ruiz. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre; y

Núm. 6. Nicolás Marzo Ruiz. Alegó la misma excepción. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo, y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró reclutas en depósito.

Núm. 7. Servando Bretón y Bretón. Medido, y alcanzando la talla de activo, se le declaró soldado.

Núm. 8. Facundo Ibáñez Argai. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Saturnino Argai Bretón. Exceptuado como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 5. Antonio Eguizabal Ramírez. Exceptuado sin reclamación

como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

BERGASILLAS

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Florentino Ortigosa Jiménez. Alegó ser hijo de viuda y tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército; se acordó reclamar de la zona certificado del hermano Alejandro, que se supone ser excedente de cupo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 4. Casimiro Yustes Peña. Alegó ser hijo de padre impedido y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido el padre y un hermano del mozo mayor de 17 años, se acordó pasaran á observación.

Núm. 10. Raimundo Arpón Ortega. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre pobre y sexagenario. Revisado el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 11. Cayetano Yustes Peña. Alegó la misma excepción que el anterior; se adoptó igual acuerdo.

Núm. 12. Pedro Jiménez Yustes. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

CARBONERA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Pablo Barragán Fernández. Medido y alcanzando la talla de 1'512 metros, se acordó declararle excluido temporalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Manuel López Portal. Medido resultó corto para activo.

Núm. 2. Juan Alguacil Royo. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Romualdo Alcalde La Huerta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

CORERA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Félix Resa del Pino. Medido resultó corto para activo.

Núm. 3. Faustino Pinillos Ruiz.

Alegó ser hermano único de huérfana mayor de 17 años é impedida para el trabajo. Reconocida la hermana, considerada impedida para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Prudencio Sáenz Santa María. Medido y alcanzando la talla de 1'480 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 7. Cayo Larrañaga Royo. Sufriendo pena de arresto menor en la carcel de Arnedo. Se acordó reclamar de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad testimonio de la sentencia dictada.

Núm. 8. David Rosáenz Pérez; y

Núm. 9. Roque López Carrille. Exceptuados como hijos de padres impedidos. Reconocidos los padres, considerados impedidos para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 10. Lino Orte Fernández. Procesado por el Juzgado de Arnedo; se acordó reclamar de dicho Tribunal certificado del estado de la causa.

REEMPLAZO DE 1898

Número 5. Saturnino León Rosáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

REEMPLAZO DE 1897

Número 16. Teodoro Pinillos Lapuente. Exceptuado como hijo de padre impedido. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1896

Número 9. Pelayo López Fernández. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 11. Vicente Gutiérrez López. Reprodujo la excepción de hermano muerto en la campaña de la Isla de Cuba. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Felipe Rodelgo Díaz.

Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

ENCISO

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Manuel Jesús Quemada Martínez. Medido y alcanzando la talla de 1'470 metros, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 5. Manuel Crescente Jiménez Espinosa. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 9. Teodoro Tomás Fernández Sáenz. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 11. Hilario Domínguez y Domínguez. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 12. Felipe Sánchez Ochoa. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el mozo, fué declarado inútil. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se acordó declararle recluta en depósito y excluído temporalmente del servicio militar como comprendido en el caso 10, art. 83 de la ley.

Núm. 14. Victorio Mazo Benito. Medido, resultó corto para activo.

Núm. 15. Tomás Quemada Cuadra. Tallado y alcanzando la estatura de 1'470 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

REEMPLAZO DE 1898

Número 3. Carlos Domínguez Benito. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 5. Elías García Fernández. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Conrado Cuadra García. Medido resultó corto para activo.

Núm. 9. Francisco Santos Cuadra.

Núm. 11. Pedro Sáenz Izquierdo; y

Núm. 14. Gervasio Mazo Benito. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Vistos los expedientes, se confirmaron los fallos.

REEMPLAZO DE 1897

Número 3. Eleuterio Martínez Benito. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 9. Luciano Jiménez Sánchez. Reconocido y considerado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 16. José Ruiz Martínez. Tallado resultó corto para activo.

Núm. 22. Santiago Alezón Sáez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 26. Saturno Pascual Lafuente. Reconocido, fué declarado inútil.

REEMPLAZO DE 1896

Número 1. Juan Fernández Domínguez. Exceptuado sin reclamación por mantener á un hermano menor de 17 años. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 10. Domingo Sánchez Rodrigo. Exceptuado como hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 15. Esteban Martínez Lapuente. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

GALILEA

REEMPLAZO DE 1899

Número 1. Venancio Galilea Martínez. Alegó ser hijo de padre impedido y tener un hermano sirviendo en el Ejército. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Se acordó reclamar de la Zona certificado del soldado que se supone ser excedente de cupo.

REEMPLAZO DE 1898

Número 1. Gregorio Aragón Medrano. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1897

Número 6. Lorenzo Arratia Sáez. Medido y alcanzando la talla legal de activo, se le declaró soldado.

Núm. 7. Germán Santa Ana Alonso. Penado por la Audiencia del criminal de Logroño; se acordó reclamar del Sr. Presidente de dicha Audiencia testimonio de la sentencia dictada.

Núm. 4. Manuel Ruete Heredia. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Atanasio Sáez Orive. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se confirmó el fallo.

Núm. 10. Lorenzo Rubio Viguera. Reconocido fué declarado inútil.

Núm. 11. Graciano Trevijano Rayo. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

HERCE

REEMPLAZO DE 1899

Número 2. Hilario Arpón Muñoz. Medido y alcanzando la estatura de 1'440 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar.

Núm. 3. Felipe Santiago Arpón Calvo. Alegó defecto físico y ser hijo de padre impedido y pobre. Recon-

cido el mozo fué declarado útil. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. José Zamajón García. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

Núm. 9. Fermín Calzado Ruiz. No habiéndose presentado al acto de la clasificación, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófago.

(Se continuará)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio último, esta Dirección general ha señalado el día 14 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 63.663'43 pesetas, de las obras de material fijo para el Instituto de 2.ª enseñanza de Logroño.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 9 inclusive de Septiembre próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente; se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la Carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá con la rebaja de..... por ciento).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista ha-

ber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el cinco por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de treinta días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quien es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de cuatro meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía, fijado en seis meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 14 de Agosto de 1899.—El Subdirector, Rafael Tamarit.

SECCIÓN JUDICIAL

Don Gregorio Prieto Villarreal, Comandante de Caballería, Juez permanente de instrucción de la Capitanía General de Castilla la Vieja, y del expediente de abintestato instruido con motivo del fallecimiento del soldado repatriado de Cuba, Timoteo Martínez Balgación.

Por el presente edicto, cita, llama y emplaza á su hermano Antonio Martínez Valgación, para que, en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle de Gamazo, letra R., 3.ª, derecha, para que, acreditando su parentesco con el finado, pueda ponerse en posesión de los bienes dejados por aquel á su fallecimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Gregorio Prieto.

Don Félix Martínez Lacuesta, Juez municipal de esta ciudad é interino del de primera instancia.

Hago saber: Que el día doce de Septiembre próximo, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, á las once de su mañana, la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, de las fincas embargadas á los hijos de don Ignacio García y otros vecinos de Cuzcurrita, en el expediente de apremio que para hacer efectivas unas cuentas juradas, siguen los Procuradores Sáenz y Gibaja, en nombre de

los Abogados D. Mariano Sáenz de Cenzano, D. Fausto Gil Valdivielso y D. Francisco Javier Salazar, con los frutos pendientes en las viñas, á saber:

EN JURISDICCION DE CUZCURRITA

	Ptas.	Cts.
1.ª Una viña en Ollavida, de un obrero y cuarto, que, como las demás que se dirán, aparezcan descritas en el BOLETIN OFICIAL núm. 33, correspondiente al 11 de Febrero de 1898. Sale á la subasta por pesetas	37	50
Y los frutos pendientes por	9	—
2.ª Otra en segunda senda, de tres obreros y diez y siete cepas	60	—
Y los frutos pendientes	21	60
3.ª Otra en Sorejana, de dos obreros y veinticinco cepas	55	50
Y los frutos en	18	90
4.ª Otra en Zanco, de dos obreros y veinticinco cepas	31	50
Y el fruto pendiente	18	90
5.ª Otra en Mojón Alto, de tres obreros	112	50
Y el fruto pendiente	27	—
6.ª Otra en Cerrillo, de dos obreros	37	50
Y el fruto pendiente	25	20
7.ª Otra en Ollavida, de dos obreros	30	—
Y el fruto pendiente	14	40
8.ª Una heredad en Pangurnia, de ocho celemines	112	50
9.ª Otra en Santa María, de igual cabida	120	—
10.ª Otra viña en Cerrillo, de dos y medio obreros	67	50
Y el fruto pendiente	31	50
11.ª Otra en la Campuzana, de dos obreros	60	—
Y el fruto	25	20
12.ª Otra en Ea, de dos obreros y medio	75	—
Y el fruto	36	—
13.ª Otra en cuarta Senda de la Ra-Nueva, de un obrero cincuenta y cinco cepas	37	50
Y el fruto	9	90
14.ª Otra en las Ruedas, de un obrero y veinticinco cepas	22	50
Y el fruto	8	10
15.ª Otra en Viñas de Rioja, de medio obrero	15	—
Y el fruto	3	60
16.ª Otra en el mismo término, de dos obreros	45	—
Y el fruto	14	40
17.ª Otra en Verezal, de un obrero	33	75
Y el fruto	12	60
18.ª Otra en primera senda de la Ra-Nueva, de un obrero y quince cepas	26	25
Y el fruto pendiente	7	20
19.ª La tercera parte de un sitio para tinaz y cueva, en el camino de Cuesta del Rollo	525	—

	Ptas.	Cts.
20. Una viña en Palarvina, de un obrero y cincuenta y seis cepas	48	75
Y el fruto	16	20
21. Otra en Rospinate, de un obrero cuarenta y tres cepas	33	—
Y el fruto	3	60
22. Otra en el mismo término, de cien cepas	13	50
Y el fruto	1	80
23. Otra en senda la Mata, de dos obreros	75	—
Y el fruto	21	60
24. Otra en Campuzana, de obrero y medio	45	—
Y el fruto	18	—
25. Otra en primera senda, de un obrero	26	25
Y el fruto	7	20
26. Una heredad en Pangurnia, de diez y medio celemines y ocho y media varas	165	—
27. Otra en senda «Los Lirios», de siete celemines	67	50
28. Una casa en la calle del Segundo Cantón, número ocho	945	—
29. Una viña en las Barrandas, de dos obreros	60	—
Y el fruto	14	40

EN TIRGO

30. Otra de dos y medio obreros y trece cepas, al término de la Mora	97	50
Y el fruto	92	40
31. Otra en dicho término, de diez y nueve cepas	90	—
Y el fruto	36	—
32. Otra en la Carrera, de uno y medio obreros	33	75
Y el fruto	18	—
33. Otra en Camino de Miranda, de cuatro obreros	105	—
Y el fruto	28	80
34. Otra en Casetas, de tres obreros y cuarto	71	25
Y el fruto	23	40
35. Otra en el Cerrillo, de cinco obreros	131	25
Y el fruto	54	—
36. Otra en dicho término, de cuatro obreros	105	—
Y el fruto	43	20

EN OCHÁNDURI

37. Otra en Macaurí, de dos y medio obreros	60	—
Y el fruto	23	40
38. Otra en dicho término, de uno y medio obreros	37	50
Y el fruto	13	50
39. Otra en San Juan, de obrero y cuarto	22	50
Y el fruto	9	—

Condiciones para la subasta
 Primera. No se admitirá reclamación por exceso ó falta de cabida.
 Segunda. No se admitirá posturas que no cubra las dos terceras partes del tipo de la subasta.
 Tercera. Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

Cuarta. Aunque no existen títulos de propiedad, constan datos suficientes para otorgar las correspondientes escrituras de venta, con lo cual habrán de conformarse los licitadores.

Quinta. Los compradores tendrán derecho á recoger el fruto pendiente en las viñas, previa consignación del precio en que fuese rematado.

Dado en Haro á doce de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.— Félix M. Lacuesta.—Ante mí: El Escribano, Isidoro Lazcano.

Don Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que á las doce de la mañana del día dieciséis de Septiembre próximo, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, y simultáneamente en el Juzgado de Calahorra, la venta en pública subasta de varios inmuebles embargados á don Gregorio Fernández Baroja y á su esposa doña Gregoria Iguisquiza y Martínez, vecinos de Autol, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Nicolás Espinosa, en nombre de don José Ramón Landa y Alday, cuyos inmuebles consisten en heredades, viñedos, etc., sitos en Autol, de la provincia de Logroño, y de dos semovientes que son un caballo y un macho, cuya subasta deberá verificarse en ocho lotes separados y en la siguiente forma:

Primer lote.—Las fincas números dos, tres, siete, doce y dieciséis de la relación obrante en autos, que han sido tasadas por los peritos nombrados, en la suma de nuevecientas sesenta y ocho pesetas y sesenta céntimos.

Segundo lote.—Las fincas números uno, cuatro, cinco, diez y veinticinco de la misma relación, tasadas en mil ochenta y tres pesetas con treinta y ocho céntimos.

Tercer lote.—Las fincas números seis, nueve, once, diecinueve y veintisiete de la expresada relación, tasadas en la suma de ochocientas cuarenta y siete pesetas con veinte céntimos.

Cuarto lote.—Las fincas números ocho, trece, veintiocho y veintinueve de referida relación, valuadas en la cantidad de mil seiscientos treinta pesetas con treinta y tres céntimos.

Quinto lote.—Las fincas números veinte, veintitrés, treinta y treinta y uno de la ya referida relación, valuadas en mil ochocientas treinta y cinco pesetas con catorce céntimos.

Sexto lote.—Las fincas números diecisiete, dieciocho y veintiseis de la misma relación, valoradas en la cantidad de mil cuatrocientas setenta pesetas con sesenta y nueve céntimos.

Séptimo lote.—Las fincas números catorce y veintidós de la mencionada relación, tasadas en la suma de cuatrocientas dieciséis pesetas con sesenta céntimos.

Octavo lote.—Los bienes semovientes consistentes en el macho y el ca-

ballo ya relacionados, tasados ambos en la cantidad de ciento noventa pesetas.

Advirtiéndose á los licitadores que dicha subasta se verificará con baja del veinticinco por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta de cada lote; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta de cada lote, y se previene y hace saber la circunstancia de haberse traído á los autos certificación de hallarse inscritas á favor de doña Gregoria Iguisquiza las fincas pertenecientes á ésta que son las señaladas con los números uno al siete, ambos inclusive de mencionada relación, y la de no haberse suplido la falta de inscripción de las correspondientes á don Gregorio Fernández, que son los restantes: que dichos títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la escribanía del que autoriza, todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta, y que una vez verificada ésta, el rematante no tendrá derecho á reclamación alguna por esos títulos.

Dado en Bilbao, á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Lucinio Martínez.—Ante mí, Antonio Arroyo.

SECCION DE ANUNCIOS

Don Melquiades Herreros y Garrido, Alcalde constitucional de la ciudad de Arnedo.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, dotada con el sueldo de 1500 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que la soliciten presentarán en la Secretaría de esta Alcaldía sus instancias en el término de diez días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, debiendo acreditar reúnen las condiciones exigidas por la ley Municipal en su art. 123.

Arnedo 16 de Agosto de 1899.—Melquiades Herreros.

Compañía anónima "Buicio,"

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad á Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de los corrientes, á las tres de la tarde, en el domicilio social, calle de la Lotería, número 3, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de los Estatutos.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria, para tratar de la reforma de los artículos 23, 24 y 25 de los Estatutos.

Bilbao, 14 de Agosto de 1899.—El Presidente, Pedro Chalbaud y Errazquin.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Abogado del Ilustre Colegio de Logroño y Secretario de la Audiencia provincial.

Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley, estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Calahorra, para el año de 1900, y son los que se expresan a continuación:

Número	NOMBRES	DOMICILIO
<i>Cabezas de familia</i>		
1	Don Narciso Aspiroz Lalaín	Calahorra
2	" Demetrio Aguerri Carriena	Idem
3	" Dionisio Abad Fernández	Idem
4	" Fernando Adán Navas	Idem
5	" Ángel Achútegui Navarro	Idem
6	" Aniceto Antoñanzas Tamayo	Idem
7	" Galo Adán Lorente	Idem
8	" Amalio Aguirre Escobes	Idem
9	" Camilo Beriaín Miranda	Idem
10	" Valentín Bermejo Montiel	Idem
11	" Apolonio Beisti Antoñanzas	Idem
12	" Pedro Beriaín Miranda	Idem
13	" Cayetano Baroja Alvarez	Idem
14	" Víctor Calvo Bermejo	Idem
15	" José Calleja Marín	Idem
16	" Marcos Cascante Estepa	Idem
17	" Juan Cristóbal Herce	Idem
18	" Mateo Díez Ortega	Idem
19	" Benito Díez Ortega	Idem
20	" Santiago Escrivano Benito	Idem
21	" Julián Fernández Albéniz	Idem
22	" Julián Garrido Ruiz	Idem
23	" Modesto Gurrea Marcilla	Idem
24	" Prudencio Guindo Marín	Idem
25	" Angel Galilea Bermejo	Idem
26	" Pablo Irazábal Bretón	Idem
27	" Cándido Jaime Gómez	Idem
28	" Benjamín Lores Colón	Idem
29	" Eladio López Espinoza	Idem
30	" Pedro Madorrán Medrano	Idem
31	" Víctor Marín Guindo	Idem
32	" Julián Moreno Argón	Idem
33	" Felipe Navarro Arenzana	Idem
34	" Lorenzo Navarro Garrido	Idem
35	" Manuel Oliván Comas	Idem
36	" Juan Oliván Gutiérrez	Idem
37	" Melchor Orduña Yaso	Idem
38	" Francisco Ruiz Escobes	Idem
39	" Pedro Subero Gil	Idem
40	" Felipe Saralegui Rodríguez	Idem
41	" Guillermo Sáenz Lorente	Idem
42	" Anastasio Segura Isdeo	Idem
43	" Zacarías San Ildefonso Flaño	Idem
44	" Patricio Saribiarte Albéniz	Idem
45	" Dionisio Solano Calvo	Idem
46	" Pedro Sáenz Lorente	Idem
47	" Felipe Saribiarte Albéniz	Idem
48	" Atanasio Torres Gil	Idem
49	" Francisco Ugarriza Lengarrán	Idem
50	" Félix Cerdón Romeo	Pradejón
51	" Alejo Ezquerro García	Idem
52	" Rafael Ezquerro Mangado	Idem
53	" Guillermo Ezquerro Romeo	Idem
54	" Celedonio Ezquerro Ezquerro	Idem
55	" Florencio Ezquerro Ezquerro	Idem
56	" Amós Fernández Ezquerro	Idem
57	" Mateo Jiménez Miguel	Idem
58	" Eustasio Miranda García	Idem
59	" Modesto Sáenz Miranda	Idem
60	" Dámaso Alcalde San Juan	Ausejo
61	" Román Alberdi Romeo	Idem
62	" Francisco Ciordia Gil	Idem
63	" Cipriano Fernández los Ríos	Idem
64	" Alvaro Gil Ciordia	Idem
65	" Celedonio Gil Ciordia	Idem
66	" Pedro Herce Martínez	Idem
67	" Benito Pérez Martínez	Idem
68	" Calixto Peralta Pastor	Idem
69	" Joaquín Romeo Roldán	Idem
70	" Galo Ramírez T-jada	Idem
71	" Eugenio San Juan Romeo	Idem
72	" Manuel Santos Jiménez	Idem
73	" Laureano T-jada Muro	Idem

Número	NOMBRES	DOMICILIO
74	Don Santos Arnedo Bergasa	Autol
75	" Balbino Calvo Herreros	Idem
76	" José Cillero Villar	Idem
77	" Severo Ezquerro Rueda	Idem
78	" Hilario Garijo Abad	Idem
79	" Modesto González Herreros	Idem
80	" Saturio Herreros Olaco	Idem
81	" Rufino Martínez Bergasa	Idem
82	" Pedro Martínez Cuevas	Idem
83	" Valentín Miguel Varea	Idem
84	" Andrés Peñaiba Jiménez	Idem
85	" Salustiano Pérez Sáenz Manjarrés	Idem
86	" Vicente Pérez Sáenz Manjarrés	Idem
87	" Antonio Sánchez Benito	Idem
88	" Matías Baroja Hernández	Idem
89	" Pedro Barco Fernández	Alcanadre
90	" Saturnino Cuadrado Pascual	Idem
91	" Juan Jiménez Romeo	Idem
92	" Francisco Gil Fernández	Idem
93	" Agapito Chavarri Rodríguez	Idem
94	" Matías Martínez Viguera	Idem
95	" Andrés Martínez Herici	Idem
96	" Leandro Pascual Salas	Idem
97	" Juan Rodríguez Bocca	Idem
98	" Pedro Royo Romero	Idem
99	" Francisco Vea	Idem
100	" Anselmo Torres Munilla	Idem
<i>Capacidades.</i>		
1	Don Blas Alvarez Sáenz	Calahorra
2	" Lino Bermejo Losantos	Idem
3	" Victoriano Escalona Sáenz	Idem
4	" Jesús Felipe Urbina	Idem
5	" Juan García del Moral	Idem
6	" José Gómez Ortiz	Idem
7	" Santiago García Marcelo	Idem
8	" Julio Gómez Ortiz	Idem
9	" Francisco Martínez B. Jaime	Idem
10	" Bernardo Martínez Martínez	Idem
11	" Basilio Oña Iribarren	Idem
12	" Carlos Redal Díaz	Idem
13	" Benigno Sáenz Hita	Idem
14	" Saturnino Sáenz Reza	Idem
15	" Leonardo Subero Cristobal	Idem
16	" Vicente Tutor Ortigosa	Idem
17	" Hermenegildo Vivanco Aznar	Idem
18	" Román Aborroz Gurriel	Pradejón
19	" Marco Cedrón Ezquerro	Idem
20	" Antonio Ezquerro Montiel	Idem
21	" Ricardo Fernández Ezquerro	Idem
22	" Hermenegildo Mangado Ezquerro	Idem
23	" Agapito Busno Romeo	Ausejo
24	" Manuel Espinosa Ramírez	Idem
25	" Joaquín Flaño Díez	Idem
26	" Manuel Flaño Alberdi	Idem
27	" Genaro Gil Muro	Idem
28	" Severo Gil González	Idem
29	" Pablo Gil Leza	Idem
30	" Miguel González Martínez	Idem
31	" Ulpiano Martínez Cabezon	Idem
32	" Felipe Marrodán Francés	Idem
33	" Liborio Meder Gil	Idem
34	" Eustasio Oñate Bueno	Idem
35	" Juan Pellejero Herce	Idem
36	" Blas Romeo Navas	Idem
37	" Hilarión Sáenz Leza	Idem
38	" Marcos Tejada Díez	Idem
39	" Casimiro Cuevas Díaz	Autol
40	" Pedro Cerdón Benito	Idem
41	" Cipriano Herreros Olaso	Idem
42	" Tomás Jiménez Sáenz Inestrillas	Idem
43	" Domingo Jiménez Jiménez	Idem
44	" Anselmo Pérez Sáenz	Idem
45	" Juan Baroja Oñate	Idem
46	" Félix Gil Rupérez	Alcanadre
47	" Florencio Monforte Espinosa	Idem
48	" Juan Cruz Rodríguez Gil	Idem
49	" Pedro Rodríguez Bocca	Idem
50	" Juan Rodríguez Gil	Idem

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que se inserte en el Boletín oficial de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y nueve.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º—El Presidente accidental, Mazquiarán.